

Expediente 2606-2016

Oficial 5º de Secretaría General

Asunto: Inconstitucionalidad de ley de carácter general, total. Solicitantes: 1) Nicolás Sapalu Toj, quien afirma actuar en la calidad de cabecera del pueblo de Santiago Atitlán del departamento de Sololá; 2) Rodrigo Chub Ical; 3) Fidel Acelmo Asig Chub, quien afirma actuar en la calidad de Guía Principal Indígena Comunitario del municipio de Santa María Cahabon del departamento de Alta Verapaz; 4) Francisco Coc Maáz, quien afirma actuar en la calidad de Presidente y Representante Legal de la Comunidad Indígena Q'eqchi' Caserío Esmeralda del municipio de San Pedro Carcha departamento Alta Verapaz; 5) Carlos Roberto Poou Caal, quien afirma actuar en la calidad de Representante de Comunidades Indígenas y Barrios que de acuerdo a sus costumbres es designado para ejercer la representación municipal de Comunidades indígenas del municipio de San Juan Chamelco del departamento de Alta Verapaz; 6) Miguel Xona Sam, quien afirma actuar en la calidad de autoridad Ancestral Indígena del Gran Consejo Nacional Autoridades Ancestrales Mayas Q'eqhies de la Región Norte; 7) Ramiro Jor Ja, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Rubel Yum del municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz; 8) Vitalino Jiménez y Jiménez, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral de la Comunidad Indígena de San Carlos Alzatate; 9) Luis Ramírez De Rosa, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de la Aldea Las Flores; 10) Carlos Munesh Esquibel, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena



Pérez García, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de Escobillal; 12) Fermín García Ramírez, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de Suchiquer; 13) Domingo Vásquez Ramírez, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de Pelillo Negro; 14) Faustino Amador Raymundo, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral de la comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de El Matazano; 15) Manuel Vail Mateo, quien afirma actuar en la calidad de K'amolb'e de la Región Occidente del Gran Consejo de Autoridades Ancestrales Maya y Xinca; 16) Tomás Saloj Guit, quien afirma actuar en la calidad de integrante de la Alcaldía Indígena de Sololá; 17) Agustín Bocel y Bocel, quien afirma actuar en la calidad de integrante de la Alcaldía Indígena de Sololá; 18) Efraín Panjoj Churunel, quien afirma actuar en la calidad de integrante de la Alcaldía Indígena de Sololá; 19) Virgilio Jiménez Nájera, quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 20) Margarita Caal Pop, quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 21) Edgar Antonio González Hernández quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 22) Juan Botzoc Ché, quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 23) Juan Aníbal Xo Sacba, quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 24) Rolando Lemus Galicia; 25) Ronnie Daniel Palacios Mérida; 26) Julio Rodolfo González Gutiérrez; 27)

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Lourdes Haquelina Gómez Willis, y 28) Claudia Floridalma Chocooj Icó. Norma denunciada: Decreto 6-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, seis de junio de dos mil dieciséis.

I) Con el escrito que antecede y documentación adjunta, fórmese el expediente respectivo. II) Se admite para su trámite la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, total, que promueven 1) Nicolás Sapalu Toj, quien afirma actuar en la calidad de cabecera del pueblo de Santiago Atitlán del departamento de Sololá; 2) Rodrigo Chub Ical; 3) Fidel Acelmo Asig Chub, quien afirma actuar en la calidad de Guía Principal Indígena Comunitario del municipio de Santa María Cahabon del departamento de Alta Verapaz; 4) Francisco Coc Maáz, quien afirma actuar en la calidad de Presidente y Representante Legal de la Comunidad Indígena Q'eqchi' Caserío Esmeralda del municipio de San Pedro Carcha del departamento Alta Verapaz; 5) Carlos Roberto Poou Caal, quien afirma actuar en la calidad de Representante de Comunidades Indígenas y Barrios que de sus costumbres es designado para representación municipal de Comunidades indígenas del municipio de San Juan Chamelco del departamento de Alta Verapaz; 6) Miguel Xona Sam, quien afirma actuar en la calidad de autoridad Ancestral Indígena del Gran Consejo Nacional de Autoridades Ancestrales Mayas Q'eqhies de la Región Norte; 7) Ramiro Jor Ja, quien afirma



Rubel Yum del municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz; 8) Vitalino Jiménez y Jiménez, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral de la Comunidad Indígena de San Carlos Alzatate; 9) Luis Ramírez De Rosa, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de la Aldea Las Flores; 10) Carlos Munesh Esquibel, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena Maya Chórti vecinos de la Aldea Ingenio Guaraquiché; 11) Antonio Pérez García, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de Escobillal; 12) Fermín García Ramírez, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de Suchiquer; 13) Domingo Vásquez Ramírez, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral Indígena de la Comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de Pelillo Negro; 14) Faustino Amador Raymundo, quien afirma actuar en la calidad de Autoridad Ancestral de la comunidad Indígena Maya Chórti' vecinos de El Matazano; 15) Manuel Vaíl Mateo, quien afirma actuar en la calidad de K'amolb'e de la Región Occidente del Gran Consejo de Autoridades Ancestrales Maya y Xinca; 16) Tomás Saloj Guit, quien afirma actuar en la calidad de integrante de la Alcaldía Indígena de Sololá; 17) Agustín Bocel y Bocel, quien afirma actuar en la calidad de integrante de la Alcaldía Indígena de Sololá; 18) Efraín Panjoj Churunel, quien afirma actuar en la calidad de integrante de la Alcaldía Indígena de Sololá; 19) Virgilio Jiménez Nájera, quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 20)

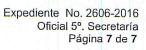


CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Margarita Caal Pop, quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 21) Edgar Antonio González Hernández quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 22) Juan Botzoc Ché, quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 23) Juan Aníbal Xo Sacba, quien afirma actuar en la calidad de integrante de comunidades Indígena Maya; 24) Rolando Lemus Galicia; 25) Ronnie Daniel Palacios Mérida; 26) Julio Rodolfo González Gutiérrez; 27) Lourdes Haquelina Gómez Willis, y 28) Claudia Floridalma Chocooj Icó. Los accionantes impugnan el Decreto 6-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. III) Con base en la documentación acompañada se reconocen las calidades que afirman ejercer, Nicolás Sapalu Toj, Fidel Acelmo Asig Chub, Francisco Coc Maáz, Carlos Roberto Poou Caal, Miguel Xona Sam, Ramiro Jor Ja, Vitalino Jiménez y Jiménez, Luis Ramírez De Rosa, Carlos Munesh Esquibel, Antonio Pérez García, Fermín García Ramírez, Domingo Vásquez Ramírez, Faustino Amador Raymundo, Manuel Vaíl Mateo, Tomás Saloj Guit, Agustín Bocel y Bocel, Efraín Panjoj Churunel, Virgilio Jiménez Nájera, Margarita Caal Pop, Edgar Antonio González Hernández, Juan Botzoc Ché y Juan Aníbal Xo Sacba, IV) Se toma nota de que actúan con el auxilio de los abogados propuestos, así como del lugar señalado para recibir notificaciones. V) Como lo solicitan los comparecientes, se designa como representante común a Tomás Saloj Guit. VI) Para conocer del presente asunto, intégrese la Corte de Constitucionalidad



téngase presente para su oportunidad procesal. Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 133, 134 inciso d), 135 y 137 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 28, 29, 45 y 50 del Código Procesal Civil y Mercantil; 9, 12 y 50 del Acuerdo 1- 2013 de la Corte de Constitucionalidad.



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

al)

Firmado digitalmente por NEFTALY ALDANA HERRERA Fecha: 07/06/2016 6:19:53 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: CORTE DE CONSTITUCIONALIDA D



Firmado digitalmente por MARTIN RAMON GUZMAN HERNANDEZ Fecha: 07/06/2016 9:21:45 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD



GARIFARMITTERANIA 44 31400

au : uni D. v. Mapaini - casa se empiripada abbattaigen es inpendur en elle elle en elle elle en elle en elle elle en elle en elle en elle en elle en elle en elle elle en elle elle en elle elle

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente No. 2606-2016 Oficial 5°. Secretaría

Página 1 de 3

Expediente 2606-2016

Oficial 5º de Secretaría General

Asunto: Inconstitucionalidad de ley de carácter general, total. Solicitante:

Tomás Saloj Guit, quien afirma actuar en la calidad de integrante de la Alcaldía

Indígena de Sololá, representante común. Norma denunciada: Decreto 6-2014

del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el Protocolo de Nagoya

sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los

beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad

Biológica.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, nueve de junio de dos mil

dieciséis.

Se tiene a la vista, para resolver, la acción de inconstitucionalidad de ley

de carácter general, total, promovida por Tomás Saloj Guit, quien afirma actuar

en la calidad de integrante de la Alcaldía Indígena de Sololá, representante

común, con el objeto de impugnar el Decreto 6-2014 del Congreso de la

República de Guatemala, que aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los

Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se

deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

CONSIDERANDO

-1-

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de

Constitucionalidad establece que "...la Corte de Constitucionalidad deberá

decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la

interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de

carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible

de causar gravámenes irreparables. - La suspensión tendrá efecto general y se

En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal citada, motivo por el cual **se decreta** la suspensión provisional de la disposición denunciada, como se indica en la parte resolutiva de este auto.

CITA DE LEYES

Artículo citado, 139 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I) Se decreta la suspensión provisional del Decreto 6-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. II) Se concede audiencia por quince días comunes a: i) Congreso de la República de Guatemala, ii) Consejo Nacional de Aéreas Protegidas -CONAP- y iii) Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. III) Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.



Firmado digitalmente por NEFTALY ALDANA HERRERA Fecha: 09/06/2016 12:00:57 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Expediente No. 2606-2016 Oficial 5°. Secretaría Página 3 de 3

Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO DE MATA VELA Fecha: 09/06/2016 12:08:54 p. m. Razón: Aprobado Ubicación:

Corte de Constitucionalidad otullum luma

Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA Fecha: 09/06/2016 12:11:11 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por BONERGE **AMILCAR MEJIA** ORELLANA Fecha: 09/06/2016 12:14:51 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR Fecha: 09/06/2016 12:16:48 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por MARIA CONSUELO PORRAS ARGUETA Fecha: 09/06/2016 12:19:54 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA FERNANDEZ GARCIA Fecha: 09/06/2016 12:20:24 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por MARTIN RAMON GUZMAN HERNANDEZ Fecha: 09/06/2016 12:23:56 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

